

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1312/04, mediante la cual esta Municipalidad adhiere al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, es que...

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal para que gestione y tome un préstamo, del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, de hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000) con destino al pago de deudas municipales._____

Art. 2°) FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cinco mil (\$5.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses._____

Art. 3°) FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de

que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. _____

Art. 4°) FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de Impuestos Provinciales. _____

Art. 5°) IMPÓNESE al Sr. Intendente Municipal la obligación de informar al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2° de esta Ordenanza. _____

Art. 6°) ELÈVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004). _____

ORDENANZA N°: 1313/04

FOLIO N°: 00827 - 00828